



**HECHO ESENCIAL**  
**CAP S.A.**  
**Inscripción en el Registro de Valores N° 0131**

Santiago, 20 de marzo de 2024

Señora  
Solange Berstein Jáuregui  
Presidenta  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30, informamos a Uds., en carácter de Hecho Esencial que, atendido lo resuelto por la Comisión Nacional Encargada de Investigar la Existencia de Distorsiones en el Precio de las Mercaderías Importadas (“**Comisión Antidistorsiones**”), lo que fue dado a conocer el día de ayer mediante comunicados de prensa provenientes del Ministerio de Economía y que son de público conocimiento, respecto de la recomendación de otorgar medidas provisionales para los productos de barras para bolas de acero forjado para molienda convencionales y bolas de acero forjadas para molienda convencionales, con fecha de hoy el Directorio de nuestra empresa filial Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. (“**CSH**”) ha definido iniciar un proceso de suspensión indefinida de su actividad siderúrgica, proceso que culminaría en aproximadamente 3 meses (el “**Proceso de Suspensión**”).

Esta decisión se funda principalmente en las distorsiones de precios de los productos de acero importados desde la República Popular China que, pese a los mejores esfuerzos de los integrantes de la Comisión Antidistorsiones y de las autoridades involucradas, no fueron suficientemente cauteladas a través de las medidas provisionales informadas en los comunicados antes mencionados, lo que hace económicamente inviable continuar explotando el negocio siderúrgico en Chile.

El Proceso de Suspensión involucrará la detención paulatina de la actividad siderúrgica de CSH, incluyendo sus procesos de producción de coque, el funcionamiento de los Altos Hornos, acería y colada continua, y laminación de productos largos de acero, estimándose que dicho proceso concluiría en aproximadamente tres meses. Se informa además que la Compañía continuará explotando algunos negocios no siderúrgicos, como son la extracción de caliza y comercialización de cal, el desarrollo de actividades portuarias y logísticas, y la descarga de soda cáustica. A lo anterior, se sumaría la instalación en el mediano plazo de una planta piloto de acero verde, fabricado a partir de la reducción directa de mineral de hierro utilizando hidrógeno verde.



Se espera que el impacto financiero del Proceso de Suspensión se traducirá en un efecto en caja de hasta aproximadamente MUS\$(100) en los próximos 12 meses. En tanto, el impacto contable será aproximadamente entre MUS\$(270) y MUS\$(330) debido a un castigo por deterioro de los activos siderúrgicos de CSH. Adicionalmente, se espera que esta acción permitirá una mejora en los resultados futuros consolidados del Grupo CAP, considerando las pérdidas históricas de CSH, las que ascendieron a MUS\$(122,4) y MUS\$(385,5) en los años 2022 y 2023, respectivamente.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

DocuSigned by:

*Nicolás Burr*

69F6274FB61147E

**Nicolás Burr García de la Huerta**  
**Gerente General**

Cc: Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile